PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-HNHU-CS-2

Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LACTEOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO

JNANUE

Ruc/código: 10077939429 Fecha de envío: 06/07/2023

Nombre o Razón social: PERALTA FUNES EILY ROSARIO Hora de envío: 22:48:08

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

En relación al ¿Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta¿ (En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto), SE ESTÁ REQUIRIENDO COPIA DEL CERTIFICADO DE VIGENCIA PODER. Al respecto, a la fecha el OSCE ha dispuesto la presentación de la Vigencia de Poder de los postores, PUDIENDO SER ESTE DOCUMENTO CON UNA ANTIGUEDAD DE 90 DIAS CALENDARIOS. La SUNARP ha puesto a disposición del público en general la pagina web https://conoce-aqui.sunarp.gob.pe/conoce-aqui/inicio CONOCE AQUI SUNARP, donde en tiempo real se puede visualizar la PARTIDA REGISTRAL (COPIA LITERAL), así como las facultades y nombramientos de los representantes vigentes hasta la actualidad, el cual se puede obtener con el dato del número de partida registral que obrará en la propuesta técnica a presentarse; POR LO EXPUESTO, SOLICITAMOS SE SIRVAN AUTORIZAR LA PRESENTACIÓN DE LA VIGENCIA DE PODERES CON UNA ANTIGUEDAD DE NOVENTA (90) DIAS A LA FECHA DE PRESENTACION DE LAS PROPUESTAS.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 2.2.1.1. Literal: b Página: 17

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2°, Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Como documento de presentación obligatoria, se precisa que las bases estandarizadas aprobadas por el OSCE requieren puntualmente: ¿En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto. En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda. En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda. ¿, en tanto en ningún extremo de dichas bases estandarizadas indica la antigüedad de la vigencia de poder, por tanto nose acoge su observacion

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SERA INTEGRADO

Entidad convocante: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-HNHU-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LACTEOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO

UNANUE

Ruc/código : 10077939429 Fecha de envío : 06/07/2023 Nombre o Razón social : PERALTA FUNES EILY ROSARIO Hora de envío : 22:50:01

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Toda vez que el producto LECHE ENTERA EN POLVO está sujeto a cotización internacional y su precio está influido por esta, SOLICITAMOS a Uds., incorporar en el numeral 2.6. FORMA DE PAGO de las Bases, un párrafo adicional que disponga CONSIDERAR FÓRMULAS DE REAJUSTE DE LOS PAGOS QUE CORRESPONDE AL CONTRATISTA, correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago de dicho producto. Caso contrario, si la INDAGACIÓN DE MERCADO evidencia pluralidad de postores y marcas, solicitamos en observancia al principio de transparencia de la Ley de Contrataciones del Estado y tal como lo indica el OSCE a través del PRONUNCIAMIENTO Nº 052-2022/OSCE-DGR, nos detallen nominalmente los postores y marcas que participaron del estudio del mercado que dieron lugar al requerimiento primigenio del presente procedimiento.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.6 Literal: 2.6 Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 38° numeral 38.2 del Reglamento de la Ley N° 30225 y artículo 2° de la Ley N° 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

No se acoge su observación, puesto que dicha condición de reajuste de precios no fue considerada en el requerimiento primigenio que dio lugar a la indagación de mercado para determinar el valor estimado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NO SERA INTEGRADA

Fecha de Impresión: 11/07/2023 03:59

Entidad convocante: HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO UNANUE

Nomenclatura : AS-SM-5-2023-HNHU-CS-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE LACTEOS PARA EL DEPARTAMENTO DE NUTRICION DEL HOSPITAL NACIONAL HIPOLITO

UNANUE

Ruc/código : 10077939429 Fecha de envío : 06/07/2023

Nombre o Razón social : PERALTA FUNES EILY ROSARIO Hora de envío : 22:51:20

Consulta: Nro. 3 Consulta/Observación:

En relación al ANEXO Nº 11 ¿AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN¿ (documento a presentar en el perfeccionamiento del contrato); AL RESPECTO, solicitamos se sirvan determinar y aclarar cuál es el alcance y/o finalidad de dicho escrito; es decir, precisar si la AMPLIACIÓN se trata de un compromiso para variar los plazos de entrega de los bienes establecidos en el contrato a suscribirse, o en su defecto se refiere a la posible AMPLIACIÓN de la vigencia del contrato suscrito, el cual se formalizaría mediante la suscripción de una Addenda o Contrato Adicional que se ajuste a lo establecido por la Ley de Contrataciones del Estado, su Reglamento y modificatorias.

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: anexo 11 Literal: anexo 11 Página: 51

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

artículo 2° Ley 30225

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se aclara que dichos anexos fueron incluidos en las bases estandarizadas vigentes por el OSCE, documento que rige el curso del procedimiento de selección, al cual los pastores, contratistas y entidad deben regirse, en tanto para el caso del Anexo N° 11 como su propio nombre lo indica AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN, quiere decir que los contratistas deben otorgar un correo electrónico donde se les notificara la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NO SERA INTEGRADO

Fecha de Impresión:

11/07/2023 03:59